



UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA

ACUERDO 18 DE 2017

15 NOV 2017

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 17 de 2014, Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada en el Título II Procedimientos- Capítulo Segundo Procedimiento para la celebración de Contrato

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD  
MILITAR NUEVA GRANADA**

En uso de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política en su artículo 69, y de sus facultades legales en especiales de las que le confiere las Leyes 30 de 1992 en sus artículos 28, 57 y 65, literal d., y 805 de 2003, artículos 1, 2 y 17; los Acuerdos 14 de 2010, 13 de 2010 artículo 21, y demás normas reglamentarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado.

Que la ley 30 de 1992, en su artículo 28, consagra la autonomía universitaria y ... "se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos..."

Que el artículo 93, de la ya mencionada ley, establece que los contratos que celebren las universidades estatales, para el cumplimiento de su objeto misional se regirán por las normas del derecho privado.

Que la Universidad Militar Nueva Granada, en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003... "es un ente Universitario autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial..." y según el artículo 2 de la misma ley..." es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente con capacidad para gobernarse..."

Que el Estatuto General de la UMNG, Acuerdo 13 de 2010, en el artículo 21, funciones del Consejo Superior Universitario, numeral 1, señala: "definir las políticas académicas, administrativas y las de planeación institucional", numeral 2, "Definir la organización, académica, administrativa y financiera". Y en su numeral 4, "Expedir o modificar los estatutos y reglamentos que sean de su competencia".

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Que el Acuerdo 17 de 2014, por el cual se expide el Reglamento General de Contratación de la Universidad, establece en el capítulo segundo los procedimientos para la celebración de contratos, en razón de la cuantía y la naturaleza del bien o servicio a adquirir.

Que de conformidad con las nuevas herramientas que ha implementado el gobierno nacional para la compra eficiente en la contratación pública, mediante Decreto No. 4170 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente-, cuya misión es: *"(a) ofrecer a los partícipes de la compra pública un sistema de información que permita hacer transacciones en línea, con instrumentos y herramientas que respondan a sus necesidades y que ofrezca información suficiente y de calidad para tomar decisiones, y para cumplir las metas y objetivos de las Entidades Estatales, el Plan Nacional de Desarrollo y los planes territoriales de desarrollo, generando valor por dinero en la compra pública y confianza en el Sistema, promoviendo la competencia, la transparencia y asegurando el acceso a la información; (b) formular políticas públicas encaminadas a cumplir los objetivos del Sistema de Compra Pública y ofrecer herramientas para su gestión y hacer análisis constante de la normativa vigente y su aplicación; (c) asistir técnicamente y trabajar en equipo con los partícipes de la compra pública; (d) apoyar el desarrollo del mercado de compra pública, y monitorearlo; y (e) analizar, evaluar y monitorear el comportamiento del Sistema de Compra Pública en busca de la innovación y mejora continua del mismo."*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se requiere actualizar el Acuerdo 17 de 2014, Reglamento General de Contratación, en el sentido de incluir dentro de sus procedimientos para la celebración de contratos, la adquisición de bienes y servicios a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario.

#### ACUERDA:

**ARÍCULO PRIMERO:** Incluir en el capítulo segundo "PROCEDIMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS", del título II "PROCEDIMIENTOS" del Acuerdo 17 de 2014, Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada el siguiente párrafo:

*"La Universidad Militar Nueva Granada, sin perjuicio de lo estipulado en el presente capítulo, podrá, adquirir bienes y servicios, sin tener en cuenta la cuantía, a través de la herramienta establecida por el gobierno nacional, para la compra eficiente en la contratación pública, creada mediante Decreto No. 4170 de 2011, Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, o la que en su momento establezca la normatividad vigente."*

**ARÍCULO SEGUNDO:** Para tal efecto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, a través de la División de Contratación y Adquisiciones, realizará las gestiones correspondientes para adquirir los bienes y servicios, mediante las herramientas establecidas por Colombia Compra Eficiente.

**ARÍCULO TERCERO:** Los demás apartes del Acuerdo 17 de 2014, continúan sin modificación alguna.

**ARÍCULO CUARTO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2017.



**Dra. MARIANA MARTÍNEZ CUELLAR**  
Viceministra para La Estrategia y Planeación  
Presidente del Consejo Superior Universitario



**Mayor General JAIRO ALFONSO APONTE PRIETO**  
Vicerrector General  
Secretario Consejo Superior Universitario